

RE: URGENTE-OFICIO N° 2.108/2022 PROCESO 110014003026-2021-00309-00

Jorge Andres Cardozo Montero <jorge.cardozo@ccb.org.co>

Mar 24/01/2023 14:30

Para: Juzgado 26 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señores Juzgado 26 Civil Municipal de Bogotá,

Frente a lo solicitado, adjunto la documentación requerida por ustedes en referencia al informen sobre los resultados del procedimiento de recuperación empresarial del señor Jaime Humberto Álvarez Álvarez.

Quedo atento a cualquier inquietud adicional.

Cordialmente,

Jorge Andres Cardozo Montero

Auxiliar Administrativo

Centro Arbitraje y conciliación



Edificio del Centro de Arbitraje y
Conciliación
Calle 76 No. 11-52
Bogotá - Colombia
Teléfono: 601 594 1000 Ext. 3120.
Celular: 3158505417
Atención al cliente: 601 383 0330

centroarbitrajeconciliacion.com    

Este mensaje puede contener información confidencial y/o de uso exclusivo interno de la Cámara de Comercio de Bogotá y es para uso propio del destinatario o de la persona autorizada para recibirlo. Si usted no es el destinatario o no está autorizado para recibir este mensaje, por favor notifique de forma inmediata al remitente, bórralo y absténgase de usarlo, copiarlo o divulgarlo en cualquier forma. Las opiniones o información de tipo personal o no directamente relacionada con las actividades desarrolladas por la Cámara de Comercio de Bogotá que contenga este mensaje, no se deben entender como respaldadas por ésta y no representan a la Entidad.

La Cámara de Comercio de Bogotá está comprometida con la protección de los datos personales en forma segura y acorde con la normatividad vigente. Usted podrá consultar información relacionada con la protección de datos personales en www.ccb.org.co/protecciondedatospersonales o escribirnos al correo electrónico protecciondedatos@ccb.org.co para resolver dudas e inquietudes.

De: Diana Carolina Naranjo Quintero <diana.naranjo@ccb.org.co>

Enviado el: viernes, 20 de enero de 2023 10:55 a. m.

Para: Gustavo Andres Piedrahita Forero <gustavo.piedrahita@ccb.org.co>

Asunto: RV: URGENTE-OFICIO N° 2.108/2022 PROCESO 110014003026-2021-00309-00

Buenos días Jefe,

Me permito informarle que me fue enviado la siguiente notificación. Lo adjunto para su revisión y respectivo trámite.

En este trámite el mediador fue el doctor Nicolas Polania Polania y termino en fracaso.

Quedo atenta a sus instrucciones para dar respuesta a la solicitud

Cordial Saludo,

Diana Carolina Naranjo Quintero



Edificio del Centro de Arbitraje y
Conciliación
Calle 76 No. 11-52
Bogotá - Colombia
Teléfono: 601 594 1000, ext. 2337
Celular: 3004942278
Atención al cliente: 601 383 0330

centroarbitrajeconciliacion.com    

Este mensaje puede contener información confidencial y/o de uso exclusivo interno de la Cámara de Comercio de Bogotá y es para uso propio del destinatario o de la persona autorizada para recibirlo. Si usted no es el destinatario o no está autorizado para recibir este mensaje, por favor notifique de forma inmediata al remitente, bórrelo y absténgase de usarlo, copiarlo o divulgarlo en cualquier forma. Las opiniones o información de tipo personal o no directamente relacionada con las actividades desarrolladas por la Cámara de Comercio de Bogotá que contenga este mensaje, no se deben entender como respaldadas por ésta y no representan a la Entidad.

La Cámara de Comercio de Bogotá está comprometida con la protección de los datos personales en forma segura y acorde con la normatividad vigente. Usted podrá consultar información relacionada con la protección de datos personales en www.ccb.org.co/protecciondedatospersonales o escribirnos al correo electrónico protecciondedatos@ccb.org.co para resolver dudas e inquietudes.

De: Información CAC <infocac@ccb.org.co>

Enviado el: viernes, 20 de enero de 2023 9:14 a. m.

Para: Diana Carolina Naranjo Quintero <diana.naranjo@ccb.org.co>

Asunto: RV: URGENTE-OFICIO N° 2.108/2022 PROCESO 110014003026-2021-00309-00

De: Juzgado 26 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado el: viernes, 20 de enero de 2023 9:09 a. m.

Para: Notificaciones Judiciales CCB <notificacionesjudiciales@ccb.org.co>; Información CAC <infocac@ccb.org.co>

Asunto: URGENTE-OFICIO N° 2.108/2022 PROCESO 110014003026-2021-00309-00

Señores

CENTRO DE ARBITRAJE Y CONCILIACIÓN DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

TRAMITE DE APREHENSION Y ENTREGA DE BIEN DADO EN GARANTIA MOBILIARIA No. 11001400302620210030900 de BANCO FINANADINA S.A. nit. 860051894-6 contra JAIME HUMBERTO ÁLVAREZ ÁLVAREZ c.c. 101699255

Por medio de la presente me permito enviar oficios elaborados y firmados para su respectivo tramite (LEY 2213 DEL 13 DE JUNIO DE 2022-ARTICULO 11-Todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio

técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General de Proceso. Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial).

Puede validar su autenticidad de la siguiente manera:

- 1- Descargue el archivo en su computador
- 2- Abra el archivo
- 3- Identifique el código de verificación ubicado al final del documento
- 4- Para validar su autenticidad por favor ingrese al siguiente link: [aquí](#)
- 5- Adjunte el archivo, copie y pegue el código de verificación sin espacios
- 6- Presione el botón validar

Lo anterior para lo pertinente,

-AGRADEZCO REMITIR POR ESTE MISMO MEDIO EL ACUSE DE RECIBIDO-

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CRA. 10 No. 14 - 33 PISO 9°
TELEFAX 2845516

Se informa que para efectos de notificaciones judiciales, las mismas vía electrónica conforme la Ley 1437 de 2011, se entenderán surtidas en la fecha de recibido del mensaje de datos, siempre y cuando el mismo ingrese antes de las 4:59 p.m., los que tengan entrada en horario posterior, quedarán notificados al día hábil siguiente.

Este correo y cualquier archivo anexo pertenecen a las partes y son para el uso exclusivo del destinatario intencional; la comunicación puede contener información confidencial o de acceso privilegiado. Si usted ha recepcionado este correo por error, equivocación u omisión, por favor noticie de manera inmediata al remitente, elimine el mensaje y sus anexos. La utilización, copia, impresión,

retención, divulgación, reenvío o cualquier acción tomada sobre esta comunicación y sus anexos está estrictamente prohibida y puede ser sancionada legalmente.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Acta de reunión de Mediación
Exp. PRES-0018-Caso 130825 - Deudor: Jaime Humberto Álvarez Álvarez
10 de septiembre de 2021

A través de la plataforma Teams, el día diez (10) días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021), siendo las 11:30 am, se reunieron en sesión de mediación el Deudor y sus acreedores, tras previa citación realizada por el Dr. Nicolás Polanía Tello, en su calidad de mediador en el procedimiento de Recuperación Empresarial del señor Jaime Humberto Álvarez Álvarez, que se identifica bajo el expediente PRES-0018-Caso 130825.

La citada reunión se desarrolló con la siguiente estructura:

1. Verificación de asistentes.
2. Presentación de la Propuesta de Acuerdo
3. Pronunciamiento de los Acreedores

1. Verificación de los asistentes:

Iniciada la sesión, se procedió con la verificación de los asistentes, quienes se presentan a continuación:

Asistente	Calidad	Representación
Paula Andrea Sánchez	Apoderada	Secretaría de movilidad Soacha
Andrea Joya	Apoderada	Confirmeza
Marlon Quintero	Apoderado	Banco AV Villas
Anderson Legarda Restrepo	Apoderado	Tuya S.A.
Marco Peralta	Apoderado	Banco Finandina
Paula Alfonso	Apoderado	Banco Davivienda
Nicolás Polanía	Mediador	
John S. Rojas	Equipo del Mediador	
Jaime Humberto Álvarez Álvarez	Deudor	

Agotada la verificación de los asistentes, se procedió con el siguiente punto:

2. Presentación de la Propuesta de Acuerdo

El Dr. Nicolás Polanía presidió el presente punto y presentó las modificaciones del Proyecto de graduación y calificación de Créditos, determinación de votos y la Propuesta del Acuerdo de Recuperación empresarial, el cual atendió a los pronunciamientos de los acreedores en las anteriores sesiones del procedimiento, las cuales se resume en los siguientes recuadros:

Prelación Legal	Acreedor	Nit	No. de la Obligación	Saldo de capital por pagar	Intereses
Segunda	Banco Finandina tarjeta de crédito 4914	8600518946	81116	\$ 754.156	\$ 13.400,00
Segunda	Banco Finandina Crédito vehicular	8600518946	65894	\$ 35.470.695	\$ 9.866.214,00
Quinta	Secretaria Distrital de Movilidad Soacha	8000947557	5917176 20028 0460	\$ 438.900,00	\$ 33.268,00
Quinta	Banco Davivienda	8600343137	Poliza CTR Placa FSU 139	\$ 30.231.919,00	\$ 3.681.867,00
Quinta	Confirmeza	9004287437	4137	\$ 1.181.383,00	\$ 300.518,00
Quinta	Banco AV Villas TC 4137	8600358275		\$ 22.057.350,00	
Quinta	Banco de Bogotá	8600029644	9587	\$ 12.360.600,00	
Quinta	Banco Popular TC 9587	8600077389	4208	\$ 9.919.800,00	
Quinta	Compañía de Financiamiento Tuya S.A.	8600323303		\$ 1.984.986,00	\$ 135.018,00
Totales Acreedores				\$ 114.399.789,00	\$ 14.030.285,00

PROPUESTA DE ACUERDO

- a. Un periodo de gracia de 6 meses. Durante este periodo no se harán abonos a capital, pero se causarán intereses iguales al IPC.
 - i. Los intereses causados en ese periodo se capitalizarán al capital, el cual empezará a ser pagado desde el mes 7.
- b. Creación de un fondo de ahorro programado en la entidad financiera que determinen los acreedores.
 - i. Inicio de pago del ahorro programado en el periodo de gracia.
 - ii. Aporte mensual de \$500.000. Vencido el periodo de gracia, el ahorro será de \$200.000 mensuales por 6 meses.
 - iii. Utilizar el ahorro programado para cubrir cuotas en caso en que se vea afectado el flujo de caja y poder garantizar el pago del Acuerdo.
- c. Pago de las acreencias a prorrata con una cuota conjunta mensual por 48 meses, que se pagarán de la siguiente forma:
 - i. Inicio del pago de las acreencias al finalizar el periodo de gracia.
 - ii. Pago del 50% del capital dentro de los 41 meses siguientes al periodo de gracia.
 - iii. En el mes 48 se realizará el pago del excedente en un único pago.
 - iv. Reconocimiento de interés remuneratorio correspondiente al IPC.

Seguidamente, se otorgó la palabra a los acreedores para que expresarán sus opiniones respecto de la propuesta.

3. Pronunciamiento de los acreedores

Se les otorgó la palabra a los acreedores respecto de la presentación de créditos del deudor, para lo cual se realizó las siguientes intervenciones:

Acreedor	Pronunciamiento
Marco Peralta – Banco Finandina	Tomó la palabra para indicar que al haberse hecho la corrección referente a la calificación del crédito de su representada como acreedor garantizado y en seguimiento a la normativa vigente, solicitó que su crédito fuese

pagado de forma prevalente, por lo que el mismo sería pagado primero que los demás créditos.

Como resultado de lo anterior, los representantes de los acreedores no garantizados informaron que no tenían las garantías suficientes para el pago de sus acreencias, entendiendo que la condición solicitada por el Banco Finandina los dejaba en una seria desventaja.

Andrea Joya, Paula
Alfonso, Marlon
Quintero, Anderson
Legarda

Sin perjuicio de lo anterior y con el fin de poder revisar la viabilidad de la nueva propuesta, solicitaron ver cuál era el flujo de caja que se requería para el pago de sus créditos en el termino planteado en la propuesta (48 meses). Por lo tanto, informaron que sin esa información no podrían emitir su sentido del voto.

Después de haber escuchado las opiniones de los acreedores, se informó que se revisaría dicha información y de ser posible se realizaría una estimación del flujo de caja para determinar la viabilidad de la propuesta, por lo que en la presente reunión no se pudo llegar a un acuerdo que le funcionara a todos los Acreedores.

No existiendo ningún otro tema que tratar y luego de establecer las actividades de las partes, siendo las 1:00 pm, se procede a dar por terminada la reunión.



Nicolás Polanía
Mediador
expediente PRES-0018-Caso 130825

John S. Rojas
Asistente del Mediador

Bogotá. Enero 24 de 2023

Señor
JUEZ VEINTESEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Ciudad

REF. TRAMITE DE APREHENSION Y ENTREGA DE BIEN DADO EN GARANTIA MOBILIARIA No. 11001400302620210030900 de BANCO FINANDINA S.A. Nit. 860051894-6 contra JAIME HUMBERTO ÁLVAREZ ÁLVAREZ c.c. 101699255

Respetado señor Juez.

Conforme con lo requerido en oficio relacionado en la referencia del presente documento, este Centro de Arbitraje y Conciliación, estando dentro del término requerido para ello se permite señalar que el procedimiento de recuperación empresarial adelantado ante esta Cámara de Comercio por parte de JAIME HUMBERTO ÁLVAREZ ÁLVAREZ terminó sin acuerdo llegado entre el deudor y los acreedores, por lo cual, por mandato estricto del Decreto 560 de 2020 y sus decretos reglamentarios se declaró como fracasado.

Adjunto a este mensaje para conocimiento de su despacho el documento suscrito por el mediador en el que se indica lo acá señalado.

Atentamente,



GUSTAVO ANDRÉS PIEDRAHITA F.

Director

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DEMANDANTE: BANCO FINANDINA S A
DEMANDADO: JAIME HUMBERTO ALVAREZ ALVAREZ - C.C. 10169935 RADICADO:
11001400302620210030900**

Fundación Liborio Mejía <bogota@fundacionlm.org>

Mié 08/02/2023 8:15

Para: Juzgado 26 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor(a)

**JUEZ 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Bogotá D C, Bogotá, D C E.S.D.**

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO FINANDINA S A
DEMANDADO: JAIME HUMBERTO ALVAREZ ALVAREZ - C.C. 10169935 RADICADO:
11001400302620210030900**

Comunico a usted que la Solicitud de Negociación de Deudas presentada el día veintiséis (26) de Enero del año (2023) por el señor Jaime Humberto Alvarez Alvarez, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 10.169.935, ha sido aceptada según AUTO DE ADMISIÓN con fecha siete (7) de Febrero del año (2023)

En consecuencia, y de conformidad a lo estipulado en el Artículo 545, numeral 1 del Código General del Proceso, (...) "No podrán iniciarse nuevos procesos ejecutivos, de restitución de bienes por mora en el pago de los cánones, o de jurisdicción coactiva contra el deudor y se suspenderán los procesos de este tipo que estuvieren en curso al momento de la aceptación. El deudor podrá alegar la nulidad del proceso ante el juez competente, para lo cual bastará presentar copia de la certificación que expida el conciliador sobre la aceptación al procedimiento de negociación de deudas".

Por lo anterior, sírvase obrar de conformidad.

De ser necesario efectuar notificaciones, podrán enviar su comunicado al Centro De Conciliación, Arbitraje Y Amigable Composición De La Fundación Liborio Mejía Sede Bogotá, ubicado en la Carrera_17#35-02: o al correo electrónico bogota@fundacionlm.org

Anexo: Auto de Admisión.

Cúmplase,

Adriana Juliette Jimenez Otero
Operador de Insolvencia

Auto No. 1

Admisión

PROCESO DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE

El deudor
Jaime Humberto Alvarez Alvarez
C.C. 10.169.935
Radicado: 3-449-23

Bogotá, D C , a los siete (7) días del mes de febrero del año dos mil veintitres (2023). Revisada la solicitud en el proceso de Negociación de Pasivos correspondiente al trámite de Insolvencia Económica de Persona Natural No Comerciante del proceso arriba citado, se procede a admitir de conformidad a las siguientes:

I. CONSIDERACIONES

El señor Jaime Humberto Alvarez Alvarez mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 10.169.935 en su calidad de deudor, a los veintiséis (26) días del mes de enero del año dos mil veintitres (2023), presentó solicitud de negociación de sus deudas con sus acreedores, con el objeto de normalizar sus relaciones crediticias (Artículo 531 C.G.P).

El día treinta (30) de Enero del año (2023), el(la) Director(a) de Centro De Conciliación, Arbitraje Y Amigable Composición De La Fundación Liborio Mejía Sede Bogotá, me designó como Operadora de Insolvencia del proceso en referencia, cargo que acepté a los un (1) días del mes de febrero del año dos mil veintitres (2023). (Artículo 541 C.G.P).

Aceptado el encargo, se procedió a analizar la información y los soportes suministrados con la solicitud y, en este orden se verificó el cumplimiento de los supuestos de insolvencia (Artículo 538 CGP) y se estableció que:

1. El deudor es persona natural no comerciante, tal cual se observa en la documentación que aporta.
2. Se encuentra en cesación de pagos con siete (7) o más obligaciones a favor de, siete (7) o más acreedores y por más de noventa (90) días.
3. El valor porcentual de sus obligaciones representa más del cincuenta por ciento (50%) del pasivo total a su cargo.
4. La relación completa de todos los acreedores en el orden de prelación de créditos que señalan los artículos 2488 y siguientes del Código Civil, que presenta el deudor es la siguiente:

RESUMEN DE LAS ACREENCIAS:

ACREEDORES	CAPITAL	DERECHO DE VOTO	DÍAS EN MORA
SEGUNDA CLASE			
Banco Finandina S A	COP \$59.000.000,00	30.2%	Más de 90 días.
TOTAL ACREENCIAS SEGUNDA CLASE	COP \$59.000.000,00	30.2%	
QUINTA CLASE			
Banco Davivienda S A	COP \$36.900.000,00	18.89%	Más de 90 días.
Banco Comercial Av Villas	COP \$22.342.000,00	11.43%	Más de 90 días.
Banco De Bogotá	COP \$12.500.000,00	6.4%	Más de 90 días.
Banco Popular	COP \$12.500.000,00	6.4%	Más de 90 días.
Colombiana De Comercio Corbeta Y/o Alkosto	COP \$2.150.000,00	1.1%	Más de 90 días.
Cristian Camilo Alvarez Ortega	COP \$50.000.000,00	25.59%	Más de 90 días.
TOTAL ACREENCIAS QUINTA CLASE	COP \$136.392.000,00	69.8%	

TOTAL ACREENCIAS	COP \$195.392.000,00	100%	
TOTAL DEL CAPITAL EN MORA POR MÁS DE 90 DÍAS	COP \$195.392.000,00	100%	

5. RELACIÓN E INVENTARIO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES:

Se presente una relación completa y detallada de los bienes muebles e inmuebles:

5.1 Bienes Muebles

Bien Mueble No. 1	
Descripción	vehiculo de plas fsu139
Marca	jac
Modelo	2019
Placa	fsu139
Tarjeta Propiedad	10017863639
Avalúo Comercial Estimado	\$50.000.000,00
Oficina de Transito	Cota
Prenda	Banco Finandina S A
Documento de Soporte	runt

Bien Mueble No. 2	
Descripción	vehículo de placas WGY715
Marca	CHEVROLET
Modelo	2014
Placa	WGY715
Tarjeta Propiedad	10010923849
Avalúo Comercial Estimado	\$20.000.000,00
Oficina de Transito	COTA

Total Avalúo Comercial Estimado de Bienes Muebles	
Total	\$70.000.000,00

5.2 Bienes Inmuebles

Bien Inmueble No. 1	
Descripción	INMUEBLE UBICADO EN LA KR 10A 49H 46 SUR
Matrícula Inmobiliaria	50S-40037588
País	Colombia
Departamento	Bogotá D C
Ciudad	Bogotá, D C
Dirección	Carrera_10 A #49 H-46 SUR:
Porcentaje de Participación	50%
Avalúo Comercial Estimado	\$200.000.000,00

Documento de Soporte	CERTIFICADO DE TRADICION
----------------------	--------------------------

Total Avalúo Comercial Estimado de Bienes Inmuebles	
Total	\$200.000.000,00

6. PROCESOS JUDICIALES

Proceso Judicial No. 11001400302620210030900	
Proceso Judicial	En Contra
Tipo de Proceso	proceso ejecutivo
Tipo de Juzgado	Juez 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Número de Radicación	11001400302620210030900
Estado del Proceso	admitido
Demandante	Banco Finandina S A
Demandado	Jaime Humberto Alvarez Alvarez
Valor	\$59.000.000,00
Departamento	Bogotá D C
Ciudad	Bogotá, D C
Dirección	Carrera_10#14-33:
Documento de Soporte	INFORME RAMA JUDICIAL

7. OBLIGACIONES ALIMENTARIAS

Se manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se poseen Obligaciones Alimentarias.

8. RELACIÓN DE GASTOS DE SUBSISTENCIA DEL DEUDOR Y DE PERSONAS A SU CARGO:

Gastos de Subsistencia	
Cuota de Seguridad Social	\$400.000,00
Alimentación	\$400.000,00
Salud	\$200.000,00
Vestuario	\$100.000,00
Recreación	\$100.000,00
TOTAL GASTOS	\$1.200.000,00

9. RELACIÓN DE INGRESOS:

Ingresos	
Ingresos mensuales por actividad económica	\$2.500.000,00
Empleo	NO
Tipo de actividad económica	desempleado
Descripción de la actividad económica	CONDUCTOR
Monto total de ingresos mensuales por otras actividades	\$0
TOTAL DE INGRESOS MENSUALES	\$2.500.000,00

10. **INFORMACIÓN SOBRE SOCIEDAD CONYUGAL O PATRIMONIAL:**

Sociedad Conyugal o Patrimonial	
Tiene o ha tenido sociedad conyugal o patrimonial	Si
Vigente	Si
Nombres y apellidos del cónyuge	Maria Eugenia Ortega Salcedo
Tipo de documento de identificación	Cédula De Ciudadanía
Número de documento de identificación	51.795.121

11. **PROPUESTA DE PAGO:**

1. Se solicita la condonación de los intereses causados, presentes y futuros, así mismo se reconoce el pago del capital de las obligaciones, y se cancelaran en un termino de 60 meses escalonados, el cual se realizara en los siguientes términos:

1. crédito prendario : 25 cuotas mensuales de \$ 2.360.000
2. créditos quirografarios : 35 cuotas mensuales de \$ 3.896.798

En virtud de lo dispuesto en el Artículo 543 del C.G.P y verificados los requisitos de la Solicitud de Negociación de Deudas de Persona Natural No Comerciante:

II. RESUELVE

1. **ACEPTAR** e iniciar el proceso de negociación de deudas solicitado por el señor **Jaime Humberto Alvarez Alvarez**, identificado con cédula de ciudadanía número 10.169.935
2. **FIJAR** como fecha para la audiencia de negociación de pasivos el día a los siete (7) días del mes de marzo del año dos mil veintitres (2023), A las 03:00 PM, que se llevará a cabo de manera VIRTUAL
3. **ORDENAR** al deudor, señor **Jaime Humberto Alvarez Alvarez** , que dentro de los cinco (5) días siguientes a la aceptación del trámite de negociación de deudas, presente una relación actualizada de cada una de sus obligaciones, bienes y procesos judiciales, incluyendo todas las acreencias causadas al día inmediatamente anterior a la aceptación, conforme a la prelación de créditos tal cual se establece en el Código Civil, normas concordantes y Jurisprudencia Constitucional.
4. **NOTIFICAR** al deudor y a los acreedores, según el reporte de direcciones que indica en la solicitud.
5. **COMUNICAR** a la DIAN, Secretaría de Hacienda, Secretaría de Hacienda Departamental y a la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales.
6. **ADVERTIR** a los acreedores, de conformidad a lo ordenado en el Artículo 545 del C.G.P., lo siguiente:
 - 6.1 No se podrán iniciar nuevos procesos ejecutivos, de restitución de bienes por mora en el pago de los cánones, o de jurisdicción coactiva contra el deudor y, en consecuencia, se suspenderán los procesos de este tipo que estuvieren en curso al momento a partir de la fecha.
 - 6.2 No se podrá suspender la prestación de los servicios públicos domiciliarios en la casa de habitación del deudor por mora en el pago de las obligaciones anteriores a la aceptación de la solicitud.
7. **ORDENAR** la suspensión de todo tipo de pagos a los acreedores, incluyendo libranzas y toda clase de descuentos a favor de los acreedores.
8. **ORDENAR** a los acreedores, a partir de la fecha de este Auto, la suspensión de todo tipo de cobros al deudor.

9. **ADVERTIR** al deudor que no podrá solicitar el inicio de otro procedimiento de insolvencia, hasta que se cumpla el término previsto en el artículo 574 del C.G.P.
10. **NOTIFICAR** a las partes que a partir de la fecha se interrumpe el término de prescripción y no operará la caducidad de las acciones respecto de los créditos que, contra el deudor, se hubieren hecho exigibles antes de la iniciación de este trámite.
11. **ADVERTIR** que el pago de impuestos prediales, cuotas de administración, servicios públicos y cualquier otra tasa o contribución necesarios para obtener el paz y salvo en la enajenación de inmuebles o cualquier otro bien sujeto a registro, sólo podrá exigirse respecto de aquellas acreencias causadas con posterioridad a la aceptación de la solicitud. Las restantes quedarán sujetas a los términos del acuerdo o a las resultas del procedimiento de liquidación patrimonial. Este tratamiento se aplicará a toda obligación propter rem que afecte los bienes del deudor.
12. **INFORMAR** a las entidades que administran bases de datos de carácter financiero, crediticio, comercial y de servicios, sobre esta aceptación de solicitud de negociación de deudas, según lo dispuesto del artículo 573 del Código General del Proceso.
13. **ORDENAR** la inscripción de este Auto en el correspondiente folio de los bienes sujetos a registro público de propiedad del deudor.

Cúmplase,



Adriana Juliette Jimenez Otero
Operadora de Insolvencia

Señor(a)
JUEZ 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Bogotá D C, Bogotá, D C
E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO FINANDINA S A
DEMANDADO: JAIME HUMBERTO ALVAREZ ALVAREZ -
C.C. 10169935
RADICADO: 11001400302620210030900

Comunico a usted que la Solicitud de Negociación de Deudas presentada el día veintiséis (26) de Enero del año (2023) por el señor **Jaime Humberto Alvarez Alvarez**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 10.169.935, ha sido aceptada según AUTO DE ADMISIÓN con fecha siete (7) de Febrero del año (2023)

El deudor manifiesta la siguiente relación de acreencias:

RESUMEN DE LAS ACREENCIAS:

ACREEDORES	CAPITAL	DERECHO DE VOTO	DÍAS EN MORA
SEGUNDA CLASE			
Banco Finandina S A	COP \$59.000.000,00	30.2%	Más de 90 días.
TOTAL ACREENCIAS SEGUNDA CLASE	COP \$59.000.000,00	30.2%	
QUINTA CLASE			
Banco Davivienda S A	COP \$36.900.000,00	18.89%	Más de 90 días.
Banco Comercial Av Villas	COP \$22.342.000,00	11.43%	Más de 90 días.
Banco De Bogotá	COP \$12.500.000,00	6.4%	Más de 90 días.
Banco Popular	COP \$12.500.000,00	6.4%	Más de 90 días.
Colombiana De Comercio Corbeta Y/o Alkosto	COP \$2.150.000,00	1.1%	Más de 90 días.
Cristian Camilo Alvarez Ortega	COP \$50.000.000,00	25.59%	Más de 90 días.
TOTAL ACREENCIAS QUINTA CLASE	COP \$136.392.000,00	69.8%	
TOTAL ACREENCIAS	COP \$195.392.000,00	100%	
TOTAL DEL CAPITAL EN MORA POR MÁS DE 90 DÍAS	COP \$195.392.000,00	100%	

En consecuencia, y de conformidad a lo estipulado en el Artículo 545, numeral 1 del Código General del Proceso, (...) "No podrán iniciarse nuevos procesos ejecutivos, de restitución de bienes por mora en el pago de los cánones, o de jurisdicción coactiva contra el deudor y se suspenderán los procesos de este tipo que estuvieren en curso al momento de la aceptación. El deudor podrá alegar la nulidad del proceso ante el juez competente, para lo cual bastará presentar copia de la certificación que expida el conciliador sobre la aceptación al procedimiento de negociación de deudas".

Por lo anterior, sírvase obrar de conformidad.

De ser necesario efectuar notificaciones, podrán enviar su comunicado al Centro De Conciliación, Arbitraje Y Amigable Composición De La Fundación Liborio Mejía Sede Bogotá, ubicado en la Carrera_17#35-02: o al correo electrónico bogota@fundacionlm.org

Anexo: Auto de Admisión.

Cúmplase,



Adriana Juliette Jimenez Otero
Operador de Insolvencia